



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00199-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JOSÉ MANUEL TORO RENDÓN en contra de FURGONES EXPRESS S.A.S., mediante correo allegado al canal digital del Despacho, la ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PERSONAS SORDAS – ASANSO dio respuesta al oficio N° 240 del 28 de febrero de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud y la apoderada judicial de PORVENIR S.A. allega sustitución del poder.

Frente a la respuesta al oficio N° 240 del 28 de febrero de 2023, la ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PERSONAS SORDAS – ASANSO manifestó que, no fue posible concretar intérprete para dar cumplimiento a la solicitud, ya que, no cuentan con intérpretes contratados directamente, pues los buscan cuando los servicios son solicitados. Respuesta que se dispone INCORPORAR al expediente digital y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario poner de presente que la audiencia que estaba programada para el SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), no fue posible llevarla a cabo ante la imposibilidad de asistencia del intérprete de señas, debiendo ser necesario garantizar el derecho de defensa y contradicción, por lo que, se REPROGRAMA la audiencia y se fija nueva fecha para la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

Ahora, frente a la petición allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se brinde el servicio de intérprete también para el testigo Guillermo Velasquez. Se hace necesario, requerir a la ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE PERSONAS SORDAS – ASANSO, con el fin de que informen la disponibilidad de intérpretes para que asistan a la audiencia programada el VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), así mismo, deberán informar el

valor de los honorarios a pagar por la diligencia, la cual tendrá una duración máxima de 2 horas. Se les concede el término de 15 días para tal fin, so pena de las sanciones legales contenidas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento de una orden judicial, advirtiéndole la poca disponibilidad de agenda con la que cuenta el Despacho para reprogramar nuevamente la diligencia.

Por otro lado, en virtud de la sustitución allegada por PORVENIR S.A., se acepta la sustitución del poder que hace la apoderada principal Dra LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, a la abogada ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.214.737.580 y Tarjeta Profesional N° 390.107 del C. S. de la J., quien no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 100

Hoy 21 de junio de 2023 a las 8 a.m.